

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban operación de endeudamiento externo y aporte financiero no reembolsable destinados a financiar el Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Puno, a ser ejecutado por la EPS EMSA PUNO S.A.

DECRETO SUPREMO Nº 114-2000-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27211, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2000, se autoriza al Gobierno Central a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2900 000 000, 00 (DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará un Préstamo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau-KfW, Frankfurt am Main, hasta por la suma de DM 11500 000,00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 MARCOS ALEMANES) y un Aporte Financiero no Reembolsable hasta por DM 12 000 000,00 (DOCE MILLONES Y 00/100 MARCOS ALEMANES), destinados a financiar, parcialmente, el Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Puno, a ser ejecutado por la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima - EPS EMSA PUNO S.A.;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la Ley Nº 27211;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 5 y la Ley Nº 27211; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW-, Frankfurt am Main, hasta por la suma de DM 11 500 000,00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 MARCOS ALEMANES) y un Aporte Financiero no Reembolsable hasta por la suma de DM 12 000 000.00 (DOCE MILLONES Y 00/100 MARCOS ALEMANES), destinados a financiar, parcialmente, el Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Puno.

El préstamo será cancelado en un plazo total de treinta (30) años, que incluye diez (10) años de gracia, mediante cuotas semestrales, en lo posible iguales y consecutivas, devengando una tasa de interés del 2% anual y una comisión de compromiso del 0,25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado.

Artículo 2.- La Entidad Ejecutora del Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado de Puno será la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima - EPS EMSA PUNO S.A.

CONCORDANCIA: R.M. Nº 047-2001-EF-75

Artículo 3.- Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o a quien él designe, a suscribir

en representación de la República del Perú el Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero no Reembolsable que se aprueban en el Artículo 1 de esta norma legal, así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los demás documentos que se requieran para implementar el citado contrato.

Artículo 4.- El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público, trasladará a la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima -EPS EMSA PUNO S.A.-, los recursos provenientes del Préstamo y del Aporte Financiero no Reembolsable que se aprueban por la presente norma legal, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, el mismo que será aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- El servicio de amortización, intereses, comisión y demás gastos que ocasione la presente operación de Endeudamiento Externo, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que para tal efecto proporcionará, oportunamente, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno Sociedad Anónima - EPS EMSA PUNO S.A.

Artículo 6.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de la Presidencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

FEDERICO SALAS GUEVARA S.
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

MARIA LUISA ALVARADO BARRANTES
Ministra de la Presidencia